



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-BNP-GG

Lima, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001110-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000422-2024-BNP-GG-OA de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000409-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, de acuerdo al artículo 32 del mencionado Reglamento, los Comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. De ser el caso, informan sus acuerdos al titular de la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", la cual establece en el numeral 6.2.6, que el Comité Institucional de Evaluación es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa, Asimismo establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

Que, de acuerdo con la mencionada Directiva, el primer integrante del CIE es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos



Humanos o la que haga sus veces. Ambos están clasificados en los segmentos directivos, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad. El segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes, el cual es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y; con relación al tercer integrante, señala que está clasificado en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación. Es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Gerencia General N° 000095-2023-BNP-GG de fecha 29 de noviembre de 2023, se conformó el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, detallando a los integrantes que conforman cada segmento;

Que, por medio del Informe N° 001110-2024-BNP-GG-OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos señaló y sustentó la necesidad de modificar la Resolución de Gerencia General N° 000095-2023-BNP-GG, en el extremo referido a los integrantes del Segmento Directivo (Titular y Suplente) y el Segmento Mando Medio (Suplente) del CIE de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe N° 000422-2024-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración solicitó a la Gerencia General modificar la Resolución de Gerencia General N° 000095-2023-BNP-GG en los términos propuestos por la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Legal N° 000409-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, conforme al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; siendo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; y, la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000095-2023-BNP-GG, que conformó el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, quedando redactado en los siguientes términos:



“Artículo 1.- CONFORMAR el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual se encuentra integrado por:

(...)

a. Segmento Directivo:

i. Titular: **Catalina Meriluz Zavala Barrios**

ii. Suplente: **Mónica María Díaz García**

b. Segmento Mando Medio:

(...)

ii. Suplente: **Manolo Ramos Zegarra**

(...)”.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

